



**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE MEDIOS TERRESTRES PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN MASAS FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 2020”**

El DECRETO 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, establece en el Capítulo IV, Artículo 5, Apartado 1.b, el seguimiento, desarrollo y revisión del Plan Forestal de y la elaboración y seguimiento de los planes de defensa y conservación de los ecosistemas forestales.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece en su Artículo 52.2 que las comunidades autónomas adoptaran las medidas necesarias de vigilancia, localización y extinción de focos incipientes de plagas, debiendo informar al respecto al órgano competente de la Administración General del estado por si pudiera verse afectada la sanidad general de los montes españoles.

Al amparo de estas competencias y a fin de controlar los posibles daños que sobre los montes y sus usuarios pudieran causar las poblaciones de determinadas plagas forestales, se hace imprescindible disponer de un servicio de aplicación de productos fitosanitarios mediante medios terrestres que permitan minimizar los daños sobre el monte, especialmente en aquellas zonas de elevado uso social, donde la presencia de las orugas pueda causar problemas de índole social, asociados a alergias y deterioro visual.

En virtud de lo expuesto, se justifica la tramitación del presente Servicio denominado “**CONTRATACIÓN DE MEDIOS TERRESTRES PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN MASAS FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 2020**”, debiendo iniciarse el mismo el 1 de abril de 2020.

El Jefe de Negociado de  
Tratamientos Fitosanitarios

Conforme  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
DE RECURSOS NATURALES SOSTENIBLES

Vº Bº  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

